



REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 193, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49, V. Y U., DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105, V. Y U., DE 2014, EN OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, QUE SE INDICA, RESPECTO DE DOÑA EUNICE DOLORES NAVARRETE MIÑO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

26 JUN. 2019

241

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV N° 016, de fecha 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio Diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/146/2019, de 24 de junio de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas, a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia a subsidio de localización.
- k) Carta N° 221/A/19, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, recibida el 18 de junio de 2019 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización, respecto de la situación de la beneficiaria doña Eunice Dolores Navarrete Miño.
- l) Carta N° 202/A/19, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, recibida el 30 de mayo de 2019 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización, respecto de la situación de la beneficiaria doña Eunice Dolores Navarrete Miño.
- m) Memorando N° 84-2019, de 27 de mayo de 2019, de Encargado Sección Jurídica a Encargado del Departamento de Planes y Programas, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Realiza observación y Devuelve antecedentes respecto de renuncia a subsidio de localización.
- n) Memorando N° DPP/109/2019, de 22 de marzo de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas, a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia a subsidio de localización.
- o) Carta N° 171/A/19, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, recibida el 07 de mayo de 2019 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización, respecto de la situación de la beneficiaria doña Eunice Dolores Navarrete Miño.
- p) Informe de 06 de mayo de 2019, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto de la situación de la beneficiaria doña Eunice Dolores Navarrete Miño.
- q) Resolución Exenta N° 193, de 08 de mayo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida que se indican.

- r) Resolución N° 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. A través de la Resolución citada en el literal q) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial procedió a autorizar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal h) de los vistos, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se indican a continuación:

Nº	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Ysamar Estefanía Hernández González	Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda	Valdivia
2	Edith Del Carmen Aburto Aburto	Calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado	Río Bueno
3	Evelyn Graciela Asenjo Riquelme	Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro	Paillaco
4	Yohanna Anabel Catalán Vidal	Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado	Río Bueno
5	Jessica Del Carmen Iturra Bustamante	Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2	Valdivia
6	Yenny Maribel Amoyante Cárcamo	Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2	Valdivia
7	Sindy Carolina Obando Silva	Pasaje Tarapacá N° 733, Población Norte Grande 2	Valdivia
8	Eliseo Javier Chacón Urrutia	Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala	Valdivia
9	Maritza Ximena Casanova Miralles	Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso	Valdivia
10	Eunice Dolores Navarrete Miño	Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III	Futrono

2º. A través de Memorandos citados en las letras j) y n) de los vistos, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, solicitó cursar la revocación parcial de la Resolución citada en la letra q) de los vistos, sólo en lo referido a la beneficiaria doña Eunice Dolores Navarrete Miño.

En virtud de lo expuesto en los documentos citados en las letras k), l), o) y p) de los vistos, la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada - por ser ésta la que desarrolla las gestiones de Asistencia Técnica y Social para que la referida beneficiaria aplique su subsidio a la adquisición de una vivienda usada - solicitó revocar el subsidio de localización correspondiente, y aportó documentación pertinente.

Se acompañó informe citado en la letra p) de los vistos, que señala: *"Quien suscribe, a nombre de Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda., R.U.T.: (...), con domicilio comercial en calle García y Reyes N° 455, Of. 8, en la ciudad de Valdivia, en su calidad de Asesoría Técnica y Legal del Subsidio DS 49 del 2011, FSEV, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) en la Región de Los Ríos. Se certifica que la Sra. Eunice Navarrete Miño, cédula de identidad N° (...), de la comuna de Futrono. Se solicita la revocación del subsidio diferenciado de localización de la vivienda ubicada en Las Palmillas N° 565 Población Los Maños 3 de la comuna de Futrono ya que la parte vendedora desistió de la venta por motivos personales"*.

La carta citada en la letra l) de los vistos, incorpora la siguiente información: *"Se informa que la beneficiaria y la parte vendedora no llegaron a acuerdo, sin firmar contrato alguno ni ningún otro tipo de compromiso en relación a la venta de la vivienda ubicada en Población Los Maños 3 de la comuna de Futrono. Por lo anterior, solicito favor revocar subsidio de localización ya que beneficiaria se encuentra en posibilidades de adquirir una nueva vivienda"*.

3º. El artículo 61 de la Ley citada en el literal e) de los vistos, expresa: *"Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto"*.

En el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 7.371 del año 2017, de la Contraloría General de la República, en su parte pertinente, menciona: *"La revocación procede en los casos en que el acto vulnere el interés público general o específico del servicio que lo emitió, cuyo ejercicio debe fundarse en razones de mérito u oportunidad, encontrándose limitado por la consumación de los resultados del mismo y la existencia de derechos adquiridos"*.

4º. Respecto a las limitaciones que señala el artículo 61 de la Ley citada en la letra e) de los vistos, reproducido en el considerando tercero de la presente Resolución, éstas no acontecen en el caso específico.

Atendiendo a la primera limitación mencionada en la letra a) del artículo referido, es menester tener presente que el subsidio diferenciado a la localización, por definición, es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes o grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de tipología de Construcción en Nuevos Terrenos o para completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento. Así, este subsidio queda supeditado, en cuanto a su aplicación, a la concreción de la operación de compraventa de la vivienda respectiva, situación que - como se indicó - no acontecerá. Luego, según lo prescrito en la letra b) del artículo 61 de la Ley citada en el literal e) de los vistos, el Decreto mencionado en el literal h) de los vistos, no contempla otra forma de extinción de los actos. Por último,

según los hechos expuestos no se evidencia que se trate de un acto que, por su normativa, sea de aquellos que no puedan ser dejados sin efecto, según la letra c) del artículo 61 de la Ley citada en el literal e) de los vistos.

5º. Conforme a los hechos expuestos, hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. REVÓQUESE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 193, DE 08 DE MAYO DE 2018, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, individualizada en la letra q) de los vistos, respecto a la autorización de aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, en la operación de adquisición de vivienda construida que se indica:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda	Comuna
1	Eunice Dolores Navarrete Miño	Pasaje Las Palmillas Nº 565, Población Los Maños III	Futrono

2º. MANTÉNGASE VIGENTE, EN TODO LO NO REVOCADO POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, la Resolución Exenta Nº 193, de 08 de mayo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de viviendas construidas que se indican.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

AWC/88



Andrea Wevar Carrasco
ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes Nº 455, Oficina Nº 8, comuna de Valdivia. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos
- Departamento Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.